



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS UTILITARIOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO, RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/01/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ; DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. MARCOS VARGAS ANTILLÓN; DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, EN SU CARÁCTER DE “EL ARRENDATARIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFOM) ENTIDAD REGULADA (E.R.), VALUE GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. GERARDO BENÍTEZ DE LA PEÑA, JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/01/2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 27 fracción II, 28 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “LA ARRENDADORA”, resultó adjudicada de las partidas 01-uno a la 25-veinticinco, para el arrendamiento puro de vehículos utilitarios, maquinaria y equipo pesado, mediante el fallo de fecha 09-nueve de febrero del 2018-dos mil dieciocho.

II.- El día 12-doce de febrero de 2018-dos mil dieciocho, ambas partes celebraron un Contrato de arrendamiento con número de folio **SSP-221-2018**, para el arrendamiento puro de vehículos utilitarios, maquinaria y equipo pesado, con una vigencia de 48-cuarenta y ocho meses contados a partir de la entrega de las unidades, instrumento jurídico al cual se le denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

IV.- Que de conformidad con la cláusula **TRIGÉSIMA SEGUNDA**, de “EL CONTRATO PRINCIPAL” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.



S/S P= 221-2018

DECLARACIONES

PRIMERA.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, y VIII, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 63, 64, 65, 67, fracción I, 71, 78, 79, 80, 82 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

SEGUNDA.- Que en fecha 11-once de febrero de 2020-dos mil veinte, mediante oficio DMEE-038-2020, la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, solicito a la Secretaría de Administración, realizar un Convenio Modificadorio a "EL CONTRATO PRINCIPAL", con el fin de ampliar la cantidad de los vehículos del cuadro básico que se encuentra en la cláusula Segunda de "EL CONTRATO PRINCIPAL" y así continuar con la operatividad diaria, aclarando que la vigencia de "EL CONTRATO PRINCIPAL" no se verá afectada.

TERCERA.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2020-dos mil veinte para el ejercicio fiscal 2020-dos mil veinte, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio ICOM 20158012 recibido en fecha 02-dos de marzo de 2020-dos mil veinte, dichos recursos de desglosan de la siguiente manera:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
2020	\$17,174,835.00
2021	\$22,899,780.00
2022	\$3,816,630.00
TOTAL	\$43,891,245.00

Con respecto al Ejercicio 2021 y 2022, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal a petición por escrito la Secretaría de Administración.

CUARTA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL".



SSP - 221-2018

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado por las partes el día 12-doce de febrero de 2018-dos mil dieciocho, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento, las partes convienen en modificar únicamente la Cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA.- (PRECIO) El precio señalado como contraprestación por el arrendamiento puro de vehículos utilitarios, maquinaria y equipo pesado, cuyas descripciones técnicas se encuentran en el presente instrumento legal y su Anexo a cargo de “**EL ARRENDATARIO**”, será la cantidad total de \$308,594,504.84 (trescientos ocho millones, quinientos noventa y cuatro mil quinientos cuatro pesos 84/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD CONTRATO PRINCIPAL	CANTIDAD AMPLIACIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL DE PARTIDA	PRECIO TOTAL DE PARTIDA DE LA AMPLIACIÓN	PRECIO POR PARTIDA POR 48 MESES	PRECIO POR 23 MESES DE LA AMPLIACIÓN	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	SPARK TIPO B LT, STD. CLIMA 2018	CHEVROLET	50	88	\$5,705.82	\$285,291.00	\$502,112.16	\$13,693,968.00	\$11,548,579.68	\$25,242,547.68	\$4,038,807.63	\$29,281,355.31
2	AVEO TIPO K, STD CLIMA 2018	CHEVROLET	37	26	\$5,469.27	\$202,362.99	\$142,201.02	\$9,713,423.52	\$3,270,623.46	\$12,984,046.98	\$2,077,447.52	\$15,061,494.50
3	MALIBU LS TIPO A 1.5 L TURBO R16 TELA 2018	CHEVROLET	4		\$11,155.41	\$44,621.64		\$2,141,838.72		\$2,141,838.72	\$342,694.20	\$2,484,532.92
4	MALIBU LT TIPO D 2.0 L TURBO R18 PIEL 2018	CHEVROLET	5		\$14,166.46	\$70,832.30		\$3,399,950.40		\$3,399,950.40	\$543,992.06	\$3,943,942.46
5	CRUZE LS NG TIPO B AUT CLIMA, 4 CIL 2018	CHEVROLET	5		\$9,619.16	\$48,095.80		\$2,308,598.40		\$2,308,598.40	\$369,375.74	\$2,677,974.14
6	RAM 1500 ST REGULAR CAB V6 AUT CLIMA, 2018	RAM	18	35	\$13,270.11	\$238,861.98	\$464,453.85	\$11,465,375.04	\$10,682,438.55	\$22,147,813.59	\$3,543,650.17	\$25,691,463.76
7	RAM 2500 SLT CREW CAB TRABAJO 4X2 V8, 2018	RAM	8	6	\$16,151.44	\$129,211.52	\$96,908.64	\$6,202,152.96	\$2,228,898.72	\$8,431,051.68	\$1,348,968.27	\$9,780,019.95



GOBIERNO DE
MONTERREY

SSP-221-2018

8	TORNADO TIPO B STD CLIMA 2018	CHEVROLET	5	4	\$6,937.21	\$34,686.05	\$27,748.84	\$1,664,930.40	\$638,223.32	\$2,303,153.72	\$368,504.60	\$2,671,658.32
9	NP 300 ESTACAS LARGA STD CLIMA, DH, PAQ SEG 2018	NISSAN	25	40	\$8,425.08	\$210,627.00	\$337,003.20	\$10,110,096.00	\$7,751,073.60	\$17,861,169.60	\$2,857,787.14	\$20,718,956.74
10	URVAN NV350 12 PASAJEROS STD CLIMA, 2018	NISSAN	8	6	\$12,445.24	\$99,561.92	\$74,671.44	\$4,778,972.16	\$1,717,443.12	\$6,496,415.28	\$1,039,426.44	\$7,535,841.72
11	RAM 4000 PL CON CAJA ESTACAS ESTANDAR, 2018	RAM	5		\$16,544.43	\$82,722.15		\$3,970,663.20		\$3,970,663.20	\$635,306.11	\$4,605,969.31
12	RAM 4000 PL CON CAJA GANADERA, 2018	RAM / GARGOV	12		\$16,963.06	\$203,556.72		\$9,770,722.56		\$9,770,722.56	\$1,563,315.61	\$11,334,038.17
13	RAM 4000 PL CON CAJA VOLTEO DE 12 ", 2018	RAM / GARGOV	12		\$19,311.83	\$231,741.96		\$11,123,614.08		\$11,123,614.08	\$1,779,778.25	\$12,903,392.33
14	RAM 4000 PL CON CANASTILLA HIDRAULICA, 2018	RAM / FEHSA TITAN	5		\$40,648.32	\$203,241.60		\$9,755,596.80		\$9,755,596.80	\$1,560,895.49	\$11,316,492.29
15	RAM 4000 PL CON CAJA ESTACAS, 2018	RAM / GARGOV	4		\$16,544.43	\$66,177.72		\$3,176,530.56		\$3,176,530.56	\$508,244.89	\$3,684,775.45
16	INTERNACIONAL 4400-310 TIPO VOLTEO DE 14 MTS, 2018	INTERNACIONAL / GARGOV	12		\$42,805.55	\$513,666.60		\$24,655,996.80		\$24,655,996.80	\$3,944,959.49	\$28,600,956.29
17	INTERNACIONAL 4300-210 TIPO REDILLAS DE VOLTEO DE 10 MTS, 2018	INTERNACIONAL / GARGOV	5		\$39,858.73	\$199,293.65		\$9,566,095.20		\$9,566,095.20	\$1,530,575.23	\$11,096,670.43
18	INTERNACIONAL 4300-210 TIPO PIPA 10,000 LTS, 2018	INTERNACIONAL / GARGOV	6		\$35,995.89	\$215,975.34		\$10,366,816.32		\$10,366,816.32	\$1,658,690.61	\$12,025,506.93

CONVENIO AL CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFOM) ENTIDAD REGULADA (E.R.), VALUE GRUPO FINANCIERO



SSP - 22 152018

19	FREIGHTLINER M2 106 TIPO HIDRO JET VACCON 3690, 2018	FREIGHTLINER / VACCON	1		\$336,400.26	\$336,400.26		\$16,147,212.48	\$16,147,212.48	\$2,583,554.00	\$18,730,766.48
20	INTERNATIONAL L 4700 FE TIPO MICROBUS 45 PASAJEROS, 2018	INTERNATIONAL / GARGOV	1		\$47,761.36	\$47,761.36		\$2,292,545.28	\$2,292,545.28	\$366,807.24	\$2,659,352.52
21	INTERNATIONAL TIPO 4300-210 RECOLECTOR COMPACTADOR 20YDS3, 2018	INTERNATIONAL / CEMSA	1		\$50,472.02	\$50,472.02		\$2,422,656.96	\$2,422,656.96	\$387,625.11	\$2,810,282.07
22	MAQUINARIA TIPO RETROEXCAVADORAS	BOB CAT	12		\$51,441.93	\$617,303.16		\$29,630,551.68	\$29,630,551.68	\$4,740,888.27	\$34,371,439.95
23	MINICARGADOR FRONTAL CON LLANTA SOLIDA S-530	BOB CAT	12		\$25,120.65	\$301,447.80		\$14,469,494.40	\$14,469,494.40	\$2,315,119.10	\$16,784,613.50
24	RODILLO COMPACTADOR R R-12	WACKER	11		\$13,310.07	\$146,410.77		\$7,027,716.96	\$7,027,716.96	\$1,124,434.71	\$8,152,151.67
25	RODILLO COMPACTADOR R R-27	WACKER	6		\$28,947.73	\$173,686.38		\$8,336,946.24	\$8,336,946.24	\$1,333,911.40	\$9,670,857.64
SUB TOTAL										\$	266,029,745.57
I.V.A.										\$	42,564,759.27
TOTAL										\$	308,594,504.84

TERCERA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

CUARTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio, "LA ARRENDADORA" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

CONVENIO AL CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFOM) ENTIDAD REGULADA (E.R.), VALUE GRUPO FINANCIERO



Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento Convenio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Convenios respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto de la ampliación, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio del Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/01/2018;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "LA ARRENDADORA", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Convenio. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, previa solicitud por escrito de "LA ARRENDADORA" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.




SEXTA- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 08-ocho fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 02-dos de marzo de 2020-dos mil veinte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY



C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS




C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN





SSP-221-2018


C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIENCENO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS


C. MARCOS VARGAS ANTILLÓN
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA ARRENDADORA"


C. GERARDO BENÍTEZ DE LA PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE
VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE
(SOFOM) ENTIDAD REGULADA (E.R.), VALUE GRUPO FINANCIERO


C. JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE
(SOFOM) ENTIDAD REGULADA (E.R.), VALUE GRUPO FINANCIERO

ÚLTIMA HOJA DE 08-OCHO DEL CONVENIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS UTILITARIOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO, RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/01/2018, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFOM) ENTIDAD REGULADA (E.R.), VALUE GRUPO FINANCIERO, EN FECHA 02-DOS DE MARZO DE 2020-DOS MIL VEINTE.